

ORDEN de 27 de julio de 2020 por la que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en relación con la llegada a la Comunidad Autónoma de Galicia de personas procedentes de otros territorios. **Tf información 881.0020 21**

TODOS LOS VIAJEROS QUE LLEGUEN A GALICIA

Tras permanecer dentro del periodo de 14 días anteriores a su llegada en territorios que posean una incidencia epidemiológica 3,5 veces superior a Galicia, deberán comunicar sus datos de contacto a las autoridades sanitarias de Galicia, independientemente sean residentes en Galicia o no. De este modo, Sanidade procura recabar un diagnóstico más precoz de cualquier infección por el virus, protegiendo así la salud de los ciudadanos.

***En este momento:**

Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Navarra, País Vasco y Madrid.

TRANSPORTISTAS. PERSONAS EN TRÁNSITO CONTINUADO.

Aquellas **personas que por motivos laborales o similares lleven a cabo un tránsito continuado entre Galicia y algún territorio** de los incluidos entre los que precisan realizar comunicación obligatoria, por ejemplo, personas que residen en Galicia y trabajan en Portugal, podrán hacer la declaración una sola vez dejando sin cubrir la fecha de salida de Galicia y recogiendo como fecha de entrada aquella en la que se inicie este tránsito continuado. No obstante en el caso de que el desplazamiento sea a territorios o países distintos, si deberán llevar a cabo una comunicación con cada desplazamiento a distintos territorios.

En el caso de las **personas que realicen actividades de transporte de mercancías o de viajeros u otras actividades similares** y que tengan su domicilio habitual en Galicia, se considerarán, del mismo modo, como personas en tránsito continuado por lo que podrán realizar la declaración una sola vez, dejando sin cubrir la fecha de salida de Galicia, siempre que se recojan en la misma los distintos territorios que tengan como destino o como origen fuera de esta Comunidad. En el supuesto de estancias en territorios distintos de los incluidos como habituales en su comunicación, y que se encuentren entre los que precisen comunicación obligatoria, deberá realizarse una nueva comunicación adicional. Como fecha de entrada se recogerá aquella en la que se inicie este tránsito continuado.

Las personas que realicen actividades de transporte de mercancías o de viajeros u otras actividades similares y no tengan su domicilio habitual en Galicia, se considerarán, del mismo modo, como personas en tránsito continuado por lo que **podrán realizar la declaración una sola vez**, dejando sin cubrir la fecha de salida de Galicia siempre que se recojan en la misma los distintos territorios que, estando incluidos en la lista de los que precisan comunicación obligatoria, sean el origen de sus desplazamientos a esta Comunidad. No obstante, en el caso de que en los 14 días anteriores a un desplazamiento a Galicia tengan estancia en territorios de comunidades o países distintos de los comunicados, deberán llevar a cabo una comunicación adicional recogiendo esos territorios no habituales. Como fecha de entrada se recogerá aquella en la que se inicie este tránsito continuado.

Si la estancia en la Comunidad Autónoma de Galicia se produce por o en varias localidades, los datos de localidad de estancia se referirán a aquella donde se pernocte. En caso de que se pernocte en varias localidades de la C. Autónoma, se indicará el lugar donde se produzca un mayor número de pernoctaciones o, en su defecto, el primer lugar donde se pernocte o se tenga por primer destino.

Las personas que estén únicamente en tránsito por la Comunidad Autónoma, con un origen y un destino fuera de la misma, sin pernoctar en ella y sin realizar en la misma más actividades que las propias asociadas a dicho tránsito, no precisan cubrir esta comunicación.

Las personas que residen en Galicia y que vuelvan de una estancia en un territorio de los incluidos entre los que precisan realizar comunicación obligatoria, dejarán sin cubrir la fecha de salida de Galicia.

www.forsega.es
BOTEMOS

